



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Catorce de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO: 2018-00054-00

Conforme a lo solicitado y teniendo en cuenta que no se ha obtenido ninguna respuesta en relación con el oficio que comunica la medida cautelar, se requiere nuevamente a la señora LINA PATRICIA ESCOBAR ZAPATA, como propietaria del establecimiento de comercio GIMNASIO BODYFORM CAFS, para que responda el comunicado sobre el embargo del salario del demandado. De ahí que se servirá indicar si el demandado YEISON ADRIAN SALDARRIAGA ACEVEDO con c.c. 1040734112 labora a su servicio en el Gimnasio mencionado y, en caso cierto, para que explique la razón por la cual no ha hecho efectivo el embargo informado. También se le prevendrá, conforme al artículo 593, numeral 9, del CGP, que prescribe: “...*El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores...*” Envíese el respectivo oficio al correo electrónico: [jessabreo2990@gmail.com](mailto:jessabreo2990@gmail.com).

Se advierte a la requerida que toda comunicación con este Despacho será enviada mediante memorial remitido al siguiente correo electrónico: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por otro lado, se hace saber a la parte actora que hasta el momento no existen dineros depositados para este proceso.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**  
**Leonardo Gomez Rendon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc20b87a47eb7c229e12889a55e208eab91492584f201bc694e9520246ba5351**

Documento generado en 14/07/2022 03:17:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**